

**LaborNet: N° 809**

**Fecha: 23/05/2016**

**Tema: Registro Nacional de Litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo. Res. 198-2016 SRT**

En el día de la fecha se ha publicado en el Boletín Oficial RESOLUCIÓN 198/2016 (SRT) se crea y regula el Registro Nacional de Litigiosidad del Sistema de Riesgo del Trabajo. (RE.NA.LI.), al cual se incorporarán los datos del “Registro de Actuaciones Judiciales de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo” creado por el artículo 1° de la Instrucción S.R.T. N° 04 de fecha 10 de junio de 2010.

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) deberán informar al RE.NA.LI. con carácter de declaración jurada, los procesos judiciales y conciliatorios en los que intervengan en carácter de demandada, codemandada, citada en garantía, por citación de terceros, con motivo de reclamos sustanciados en el marco de las Ley N° 24.557 y sus normas complementarias, como así también las novedades que se produzcan en el desarrollo de los procesos.

Las A.R.T. y las E.A. deberán seguir el procedimiento que se publica en el anexo de la norma citada llamado: “Procedimiento para Información de Actuaciones Judiciales y Conciliaciones”

Se establece un plazo QUINCE (15) días hábiles que se cuenta desde la notificación, en el que tanto las A.R.T. como las E.A. deberán informar al RE.NA.LI. toda novedad correspondiente a las actuaciones judiciales en las que intervenga.

Para todas las acciones judiciales y/o mediaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2016, las A.R.T. y E.A. deberán remitir en un plazo de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, la información de todas las actuaciones judiciales y mediaciones.

La resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, a partir del 6 de julio de 2016.

Acompañamos como adjunto la resolución y su anexo, en donde establece el procedimiento para la carga y envío de la información,

Quedamos a disposición para cualquier aclaración al respecto,  
Saludos cordiales,

**Ma. Solana de Diego**

**Estudio de Diego & Asociados**

**Seguinos en**



**Puede consultar este y otros artículos en la sección  
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**